

Consejo Internacional del Café
112^o período de sesiones
3 – 7 marzo 2014
Londres, Reino Unido

Admisión de observadores

Antecedentes

1. La Regla 5 del Reglamento de la Organización dispone que al comienzo de cada período de sesiones, el Consejo decidirá acerca de la aceptación de observadores e indicará los temas del Orden del Día del Consejo y de las reuniones de los Comités que estén abiertos a los observadores aceptados¹. Las reuniones del Comité de Finanzas y Administración están abiertas únicamente a los Miembros. El mandato de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) (Anexo II del documento [ICC-110-13](#)) dispone que los países no miembros, las organizaciones pertinentes y los especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en las reuniones a invitación de la JCSP. Los observadores deberán, por lo tanto, presentar solicitud de asistencia a las reuniones de la JCSP por medio del Presidente de ésta.
2. En septiembre de 2013 el Consejo aprobó una lista de observadores que podrían asistir a los períodos de sesiones del siguiente año cafetero. Se adjunta como Anexo I una lista de observadores aprobados para admisión que confirmaron su asistencia al 112^o período de sesiones. En el Anexo II figura la lista de observadores aprobados para asistencia en 2013/14 y en el Anexo III figuran el Artículo 15 y el Artículo 16 del Acuerdo de 2007 y la Regla 5 del Reglamento de la Organización Internacional del Café.
3. Los demás observadores que deseen asistir a las reuniones deberán haber presentado por escrito al Director Ejecutivo solicitud de asistencia en calidad de observador con 45 días por lo menos de antelación al período de sesiones (esto es, a más tardar el **16 de enero de 2014** para el 112^o período de sesiones que tendrá lugar del 3 al 7 de marzo de 2014).
4. Se sugiere que los temas del Orden del Día del Consejo que tratan de finanzas y administración, queden limitados sólo a los Miembros en este período de sesiones.

Medidas que se solicitan

Se invita al Consejo a que examine la admisión de los observadores en el Anexo I y los temas y las reuniones que estarán abiertos a ellos en el 112^o período de sesiones.

¹ El párrafo 5 de la Regla 34 dispone que el Reglamento de la OIC se aplicará también a las reuniones de los Comités, otros órganos subordinados y órganos consultivos.

**OBSERVADORES QUE DESEAN ASISTIR AL
PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO Y OTRAS REUNIONES**

AL 3 DE MARZO DE 2014

| Organizaciones intergubernamentales | Reuniones / Temas de interés |
|---|-------------------------------------|
| Alianza Internacional de Mujeres en el Café (IWCA) | Consejo y Comités |
| Banco Interamericano de Desarrollo (BID) | Consejo y Comités |
| CABI | Consejo y Comités |
| Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB) | Consejo y Comités |
| Organización Interafricana del Café (OIAC) | Consejo y Comités |
| Países no miembros | |
| Argelia | Consejo y Comités |
| República de Corea | Consejo y Comités |
| Japón | Consejo y Comités |
| República Democrática Popular Lao | Consejo y Comités |
| Nepal | Consejo y Comités |
| Perú | Consejo y Comités |
| Federación de Rusia | Consejo y Comités |
| Sri Lanka | Consejo y Comités |
| Asociaciones del sector privado² | |
| Asociación Canadiense del Café (CAC) | Consejo y Comités |
| Asociación de Exportadores de Café de la India | Consejo y Comités |
| Asociación de los Cafés Finos de África (AFCA) | Consejo y Comités |
| Asociación Europea de Cafés de Calidad Especial (SCAE) | Consejo y Comités |
| Asociación Nacional Japonesa del Café (AJCA) | Consejo y Comités |
| Federación Europea del Café (FEC) | Consejo y Comités |
| Especialistas en estadística | |
| Judy Ganes-Chase, J. Ganes Consulting LLC | Consejo y Comités |
| Euan Mann, Complete Commodity Solutions Ltd. | Consejo y Comités |
| Steve Wateridge, Tropical Solutions | Consejo y Comités |
| Expertos del Foro Consultivo y Asesores del Grupo Básico | |
| Alianza Financiera para el Comercio Sostenible (FAST) | Consejo y Comités |

² *Todavía no incluidos en delegaciones de Miembros u observadores.*

**OBSERVADORES QUE PODRÁN ASISTIR A
LOS PERÍODOS DE SESIONES DEL CONSEJO EN 2013/14**

Países no miembros

| | | | |
|---------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------|
| Arabia Saudita | Emiratos Árabes Unidos | Macedonia, ex República | Siria, República Árabe |
| Argelia | Federación de Rusia | Yugoslava de | Sri Lanka |
| Argentina | Fiji | Malasia | Sudáfrica |
| Armenia | Guinea Ecuatorial | Marruecos | Sudán |
| Australia | Irán, República Islámica del | Mauricio | Trinidad y Tabago |
| Belarús | Islandia | Mozambique | Ucrania |
| Belice | Israel | Myanmar | Uruguay |
| Botswana | Japón | Nepal | |
| Camboya | Jordania | Nueva Zelandia | |
| Canadá | Kuwait | Omán | |
| Chile | Lao, República | Pakistán | |
| China | Democrática Popular | Perú | |
| Corea, República de | Líbano | Serbia | |
| Egipto | Libia, Jamahiriya Árabe | Singapur | |

Organizaciones intergubernamentales

- Alianza Internacional de Mujeres en el Café (IWCA)
- Banco Asiático de Desarrollo (BASD)
- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCEI)
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- CABI
- Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI)
- Comisión de Pesquerías del Nordeste Atlántico (NEAFC)
- Comisión del Codex Alimentarius
- Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA)
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
- Consejo Internacional de Cereales (CIC)
- Consejo Oleícola Internacional (COI)
- Corporación Financiera Internacional (IFC)
- Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB)
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC)
- Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP)
- Grupo del Banco Africano de Desarrollo (Grupo BAfD)
- Grupo del Banco Mundial
- Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)
 - Programa Cooperativo Regional para el Desarrollo Tecnológico y Modernización de la Caficultura (PROMECAFÉ)

- Liga de los Estados Árabes
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO) – Centro Internacional de Ciencia y Tecnología Avanzada (UNIDO – CIC)
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Organización de los Estados Americanos (OAS)
- Organización Interafricana del Café (OIAC)
- Organización Internacional del Azúcar (OIA)
- Organización Internacional del Cacao (ICCO)
- Organización Mundial del Comercio (OMC)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
- Secretaría de la Commonwealth

Otras organizaciones que se ocupan del café (con inclusión de organizaciones científicas)

- Asociación 4C
- Asociación Científica e Informativa del Café (ASIC)
- Centro de Cooperación Internacional en Investigaciones Agronómicas para el Desarrollo (CIRAD)
- Red Internacional de Genómica del Café (ICGN)

Asociaciones de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP)

Las que hayan sido designadas por el Consejo para 2013/14 y 2014/15.

Oradores del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero

Los que hayan sido invitados por el Grupo Básico y el Director Ejecutivo.

Asesores del Grupo Básico

Los que hayan sido designados por el Consejo.

Oradores de seminarios y reuniones de trabajo en 2013/14

Los que hayan sido invitados por el Director Ejecutivo.

Especialistas en estadística que podrían desear asistir a las reuniones del Comité de Estadística y del período de sesiones del Consejo

- Judy Ganes-Chase (*J. Ganes Consulting LLC*)
- Euan Mann (*Complete Commodity Solutions Ltd.*)
- Neil Rosser (*Armajaro Holdings*)
- Rob Simmons (*LMC International Ltd., Reino Unido*)
- Andrea Thompson (*Coffee Network*)

ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

ARTÍCULO 15

Colaboración con otras organizaciones

1) El Consejo podrá tomar medidas para la consulta y colaboración con las Naciones Unidas y sus organismos especializados; con otras organizaciones intergubernamentales apropiadas; y con las pertinentes organizaciones internacionales y regionales. Se valdrá al máximo de las oportunidades que le ofrezca el Fondo Común para los Productos Básicos y otras fuentes de financiación. Podrán figurar entre dichas medidas las de carácter financiero que el Consejo considere oportunas para el logro de los objetivos de este Acuerdo. Ello no obstante, y por lo que se refiere a la ejecución de proyectos en virtud de las referidas medidas, la Organización no contraerá ningún género de obligaciones financieras por garantías dadas por un Miembro o Miembros o por otras entidades. Ningún Miembro incurrirá, por razón de su afiliación a la Organización, en ninguna obligación resultante de préstamos recibidos u otorgados por cualquier otro Miembro o entidad en relación con tales proyectos.

2) Siempre que sea posible, la Organización podrá también recabar de los Miembros, de países no miembros y de entidades donantes y de otra índole, información acerca de proyectos y programas de desarrollo centrados en el sector cafetero. La Organización podrá, si fuere oportuno, y con el asentimiento de las partes interesadas, facilitar esa información a tales organizaciones así como también a los Miembros.

ARTÍCULO 16

**Colaboración con
organizaciones no gubernamentales**

En el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, la Organización podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 15, 29, 30 y 31 establecer y fortalecer actividades de colaboración con las organizaciones no gubernamentales apropiadas que tengan pericia en aspectos pertinentes del sector cafetero y con otros expertos en cuestiones de café.

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

REGLA 5

Observadores

1. Cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 16 del Acuerdo, con inclusión de las asociaciones y entidades del sector privado cafetero, podrán solicitar la calidad de observador en un período de sesiones del Consejo, formulando por escrito su solicitud al Director Ejecutivo con un mínimo de 45 días de antelación al período de sesiones.
2. En la solicitud por escrito se indicarán los temas del Orden de Día de interés para el participante. El Director Ejecutivo pedirá, en su caso, cualquier información adicional que necesite el Consejo para examinar la solicitud. El Director Ejecutivo hará llegar a todos los Miembros, con un mínimo de 30 días de antelación al período de sesiones, una lista de las organizaciones que solicitaron la calidad de observador, junto con información adicional y una propuesta de medida del Consejo acerca de cada solicitud.
3. Las observaciones o posibles objeciones de los Miembros a las referidas solicitudes habrán de ser comunicadas por escrito al Director Ejecutivo, con un mínimo de 15 días de antelación al período de sesiones. Con un mínimo de 10 días de antelación al período de sesiones, el Director Ejecutivo pondrá en conocimiento de todos los Miembros las observaciones que pudiere haber sobre las solicitudes. Al comienzo de cada período de sesiones, el Consejo decidirá acerca de la aceptación de observadores e indicará los temas del Orden del Día del Consejo que estén abiertos a los observadores aceptados.
4. El Consejo podrá invitar también a organizaciones y personas individuales a que asistan a las sesiones del Consejo para presentar comunicaciones o aportaciones a un asunto concreto que haya de ser examinado por el Consejo. Los observadores no tendrán voz en las deliberaciones del Consejo, ni en las de los comités u órganos subordinados, a no ser que los inviten a ello los respectivos Presidentes.